

Quilmes, 30 de marzo de 2004

VISTO el Expediente N° 827-0750/03, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramitó la firma de un Convenio entre la Fundación Banco Credicoop y la Universidad Nacional de Quilmes.

Que a Fs. 9 y 10, la Dirección de Asuntos Legales ha dictaminado que dicho Convenio se ajusta a derecho.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, ha emitido despacho con criterio favorable.

Que de acuerdo al artículo Art. 58, inc. n) del Estatuto Universitario dicho instrumento debe ser ratificado por el Consejo Superior.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar la firma del Convenio suscripto entre la Fundación Banco Credicoop y la Universidad Nacional de Quilmes, que como anexo se adjunta a la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCION (CS) N°: **32/04.**



Dr. María E. Lozano
Secretaría General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



Dr. María E. Benítez
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES y la FUNDACION BANCO CREDICOOP

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES representada por su Rector, Dr. Mario R. Ermácora, con domicilio en la calle Roque Saenz Peña 180, Bernal, Provincia de Buenos Aires y la FUNDACIÓN BANCO CREDICOOP, representada por su Director Ejecutivo, Lic. Rubén N. Bozzo, con domicilio en la calle Tucumán 359, decimo piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan en celebrar el presente Convenio de cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ambas Instituciones favorecerán la concertación de Programas de Cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de desarrollo de iniciativas, investigación, capacitación, generación de redes asociativas y otras formas de extensión en áreas de mutuo interés, los cuales serán detallados en futuros anexos a incorporar a este convenio.

SEGUNDA: las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración.

TERCERA: los programas de trabajo o de intercambio que se generen con motivo del presente convenio de mutua colaboración, serán consensuados por ambas Instituciones y evaluados por parte del Banco Credicoop C.L. en aquellos supuestos que correspondiese.

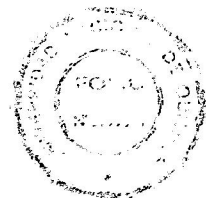
CUARTA: los programas serán desarrollados –cuando fuera el caso- sobre la base de Planes Operativos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear.

QUINTA: los resultados parciales o definitivos que se logren podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por decisión de las partes en forma conjunta, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente Convenio y de los programas que se establezcan en el marco del mismo.

SEXTA: los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este Convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

SEPTIMA: las partes podrán rescindir el presente contrato, sin necesidad de expresar la causa, notificando fehacientemente a la otra parte dicha decisión con una antelación mínima de 30 (treinta) días corridos a la fecha en que operará la rescisión, sin que ello genere derecho para que ninguna de las partes proceda a efectuar reclamo indemnizatorio alguno. Dicha notificación deberá contener el alcance de la misma respecto de cada uno de los programas que se hubieren implementado o –incluso- respecto de aquellos pendientes de implementación. En consecuencia, la rescisión no impactará en el desarrollo o implementación de aquellos programas que no hubieran sido expresamente mencionados en la notificación a la que alude la presente cláusula.

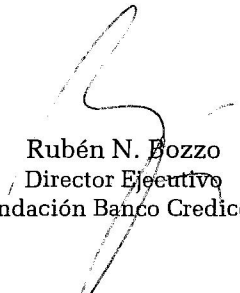
1




OCTAVA: el presente convenio tendrá vigencia por el término de tres años renovable automáticamente por períodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario, con una antelación mínima de 30 (treinta) días al momento del pertinente vencimiento.

NOVENA: a los fines que pudiera corresponder, las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales pertinentes con asiento en la Ciudad de Buenos Aires.

De conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Bernal , a los días del mes de *abril* de *2004*.


Rubén N. Bozzo
Director Ejecutivo
Fundación Banco Credicoop


Mario R. Ermácora
Rector
Universidad Nacional de Quilmes